



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 11 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2024 17:26:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000055-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El recurso de apelación presentado por la Jueza Titular **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, contra la Resolución Administrativa Nro. 1686-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa.

Segundo.- El recurso de apelación es interpuesto cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, a fin que el superior jerárquico se pronuncie como lo establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Tercero.- En el caso que nos ocupa, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nro. 1686-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de diciembre de 2023, que declara improcedente la solicitud de autorización para realizar teletrabajo diario por dos horas y media, esto es de 14:30 a 17:00 horas, por los fundamentos que se expone.

Cuarto.- En ese contexto, el recurso cumple con los requisitos exigidos por el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que debe concederse la apelación interpuesta y elevar los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Quinto.- Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que se impugna una resolución emitida por quien suscribe en calidad de Presidente de la CSJ de Lima Norte, el cual, de acuerdo con el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preside el Consejo Ejecutivo Distrital, órgano encargado de conocer la presente causa; en consecuencia, debo abstenerme del conocimiento de la misma, según lo establecido en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Dicho artículo establece que son causales de abstención para la autoridad con facultad resolutoria o cuyas opiniones puedan influir en el sentido de la resolución, "2) Si (...) como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...)". En virtud de lo expuesto, corresponde que el Juez Superior Decano de esta Corte Superior de Justicia asuma la Presidencia de dicho órgano de gobierno para este asunto en particular, conforme a lo previsto en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la Jueza Titular **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

contra la Resolución Administrativa Nro. 1686-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo: ABSTENCIÓN del suscrito respecto al conocimiento de la presente causa por haber emitido pronunciamiento en la Resolución Administrativa Nro. 1686-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ y **ELÉVESE** los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias, para tal efecto la Secretaria del referido órgano de gobierno dará cuenta en concordancia con lo señalado en el considerando “quinto” de la presente resolución y pondrá a disposición todos los actuados referente al presente recurso.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes, a los integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y al señor Juez Superior Decano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

